



## **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO MANOS LIBRES CON PEDAL COMO MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE AL COVID 19 PARA BARES, RESTAURANTES, ASESORÍAS, TIENDAS, COMERCIOS, PELUQUERÍAS Y DEMÁS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ABIERTAS AL PÚBLICO.**

### **ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de dispensadores de gel hidroalcohólico manos libres con pedal como medidas de protección que el Ayuntamiento de Santaella aprueba como medida extraordinaria para colaborar y minimizar los efectos del impacto económico negativo y ayude a mejorar las medidas de protección en las empresas o negocios con establecimiento permanente en el término municipal de Santaella como consecuencia de la pandemia del covid-19.

### **ARTÍCULO 2. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios las actividades empresariales establecidas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
2. Serán beneficiarios de esta ayuda tanto los trabajadores autónomos o microempresas que estén dados de alta y presenten la actividad empresarial abierta al público a la fecha de la solicitud.
3. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los empresarios individuales y/ o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos: Estar radicadas en Santaella, es decir, tener el domicilio o sede social y algún establecimiento en el término municipal de Santaella. Y Ejercer alguna de las actividades siguientes: Bares, restaurantes, asesorías, tiendas, comercios, peluquerías y demás establecimientos abiertos al público

Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Santaella "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento según lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la



Intervención Municipal en el Inicio y ejercicio de actividades económicas (BOP N° 36 de fecha 21 de febrero de 2013). Y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

### **ARTÍCULO 3. Cuantía.**

Las ayudas para las entidades beneficiarias será en forma de DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO MANOS LIBRES CON PEDAL uno solicitud y por beneficiario.

### **ARTÍCULO 4. Presentación y plazo de las solicitudes.**

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

**El plazo de presentación de solicitudes será** Hasta el Viernes 18 de Septiembre de 2020.

### **ARTÍCULO 5. Documentación.**

Solicitudes de las ayudas en impreso de solicitud (anexo I)

Se comprobará de oficio por el ayuntamiento, autorizándose así en la solicitud, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santaella, con Hacienda Estatal y Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad. Igualmente si dispone de la licencia de apertura municipal y si la actividad empresarial está abierta al público.

### **ARTICULO 6. Procedimiento de Concesión e Instrucción.**

- El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, **otorgándose las ayudas según el orden de entrada** y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases, **hasta agotar los dispensadores adquiridos por el Ayuntamiento al efecto.**



- Corresponde al Área de Fomento y Desarrollo y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases en forma de dispensadores, donde se formulará propuesta de resolución provisional que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de Alcaldía.

## **ARTICULO 7. Resolución.**

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de Alcaldía. Los/las interesados/as podrán, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La notificación de las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las resoluciones de concesión y por ende la entea de dispensadores, estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Santaella.

## **ARTICULO 8. Entrega de los dispensadores y régimen de justificación.**

1. Dadas las consecuencias sobrevenidas ocasionada por el COVID-19, a la fecha de la concesión de la subvención se hará entrega por el personal del Ayuntamiento del dispensador a cada uno de los solicitantes que han resultado beneficiarios de la subvención. En la entrega el beneficiario y el personal del Ayuntamiento firmarán un documento que acredite la entrega del dispensador y el cumplimiento de que la actividad empresarial dispone de local y está abierta al público.

2. La ayuda se entenderá justificada por el beneficiario, mediante la comprobación de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 9. Obligaciones de las empresas beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.



- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de Santaella cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

## **ARTÍCULO 10. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.**

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier Administración Pública o Privada.

## **ARTÍCULO 11. Subsanación de deficiencias.**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

## **ARTÍCULO 12. Publicidad de las subvenciones.**

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santaella y en la web [www.santaella.es](http://www.santaella.es), publicándose de igual modo los anuncios que relacionados con las mismas requieran difusión pública, incluida una relación de las subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

## **ARTÍCULO 13. Modificación de las subvenciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

## **ARTÍCULO 14. Control, evaluación, inspección**



El Ayuntamiento de Santaella se reserva el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

## **ARTÍCULO 15. Reintegro de las ayudas.**

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

## **ARTÍCULO 16. Procedimiento de reintegro.**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

## **ARTÍCULO 17. Régimen supletorio**



En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

## **ARTÍCULO 18. Cláusula de confidencialidad.**

El Ayuntamiento de Santaella, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Santaella.